



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

La **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA** con RUC N° 20602391583, con domicilio legal en Jr. Sucre Nro. 428 - 469 Distrito de Huamachuco provincia de Sánchez Carrión y departamento de La Libertad, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Dra. **DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ**, identificado con DNI N° 22411102, reconocido mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU, de fecha 16 de julio del 2024, a quien en adelante se denominará la **UNCA**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, debidamente representada por su Rector Dr. **PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**, identificado con DNI N° 25331980, designado mediante Resolución Rectoral N° 1353 del 10 noviembre de 2021, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru 210 – Rímac provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "LA UNI", en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA UNCA** y **LA UNI** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

**LAS PARTES** celebraron un "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Ingeniería", por medio del cual acordaron realizar, en forma conjunta, actividades de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, acciones conjuntas en fortalecimiento y creación de programas académicos de pregrado, docencia, ejecución de proyectos de investigación, ciencia y tecnología, relacionados con las especialidades de ambas instituciones.

**LA UNCA**, es una persona jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. **La UNCA** fue creada el 17 de julio del 2011 mediante Ley N° 29756, con sede en el distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad.

La **UNI**, es una comunidad socio-educativa de trabajadores; de carácter nacional, científico y democrático; constituida por docentes, discentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión social y a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. Es una persona jurídica de derecho público interno, constituida de acuerdo con los principios y normas de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República, haciendo uso pleno de su autonomía normativa, económica, administrativa y académica.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28411, (\*) DEROGADA por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 de septiembre 2018, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima, y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria, las





cuales mantienen su vigencia. El citado Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019.

- Ley N° 29756, de creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Ley N° 12379, de creación de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Ley N° 28875, Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional.
- Ley N° 31250 – Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC.
- Ley N° 30035, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, literal c) del numeral 5.1 del Artículo 5.
- Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación de la Guía de identificación de líneas de investigación.
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT. Reglamento RENACYT.
- Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación de la Guía de grupos, centros, institutos y redes de investigación en Ciencia y Tecnología.
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica para el Desarrollo Productivo y Social Sostenible, 2006-2021.
- Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

Promover el intercambio académico a nivel de pregrado, facilitar pasantías para personal docente y personal administrativo, en miras a contribuir a la formación de los estudiantes, fortalecer las capacidades académicas, investigación docente, capacidades técnicas administrativas y de gestión universitaria.

### **CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

El Programa de Movilidad Estudiantil ofrece a los estudiantes la posibilidad de realizar un semestre de estudios académicos regulares de pregrado.

El procedimiento es el siguiente:

- El programa de Movilidad Estudiantil ofrece a los estudiantes la posibilidad de realizar un semestre de estudios académicos regulares de pregrado.



Reg. OAJ UNI  
N° 002-2025



El procedimiento es el siguiente:

- ✓ Cumplir con el Reglamento de Movilidad Estudiantil de cada institución y otorgar a los estudiantes de intercambio los mismos derechos de los que gozan sus estudiantes regulares.
- ✓ Participar en la convocatoria única de movilidad estudiantil, que se difunde tres meses antes del inicio de cada semestre académico.
- ✓ Preseleccionar a los estudiantes que realizarán movilidad de salida.
- ✓ Seleccionar a los estudiantes que realizarán movilidad de entrada y coordinar con el coordinador de la universidad de destino el proceso de admisión.
- ✓ Brindar los talleres de inducción a los estudiantes seleccionados antes del inicio de intercambio.
- ✓ Acompañar y hacer seguimiento de la experiencia de intercambio de los estudiantes mientras dure el semestre.
- ✓ Entregar los certificados oficiales del plan de estudios acordado para que los estudiantes puedan realizar el reconocimiento académico.
- ✓ Brindar acompañamiento a los estudiantes que realizan el programa para el reconocimiento de créditos en sus respectivas facultades de origen.
- ✓ Contar con los mecanismos administrativos necesarios para garantizar el desarrollo de este programa.
- ✓ Establecer el número de vacantes para el programa de movilidad.

### PROGRAMA DE PASANTÍAS DOCENTES

El Programa de Pasantías Docentes ofrece a los docentes la posibilidad de realizar un intercambio académico o de investigación. Tiene como finalidad la formación o el perfeccionamiento en la docencia o la investigación en profesores ordinarios. En la movilidad de entrada (para recibir docentes) o en la modalidad de salida (para enviar docentes a alguna otra universidad).

El procedimiento es el siguiente:

- Participar en la convocatoria única de movilidad docente, que se lanza tres meses antes del inicio de cada semestre académico.
- Difundir, a través de su coordinador, la convocatoria única de forma transversal a todos los departamentos académicos de la universidad.
- Ofrecer a los docentes una reunión de inducción para explicarles los requisitos del programa y el cumplimiento del mismo.
- Acompañar y hacer seguimiento de la experiencia de intercambio de los docentes mientras dure el semestre.
- Hacer seguimiento al desarrollo de la pasantía hasta asegurar que el docente inició la pasantía en la universidad de destino.
- Enviar el informe y los resultados de la pasantía a la universidad de origen.
- Contar con los mecanismos administrativos necesarios para garantizar el normal desarrollo de este programa.
- Establecer el número de vacantes para el programa de pasantía docente.

### MODALIDAD DE PASANTÍA TALLER

Esta modalidad se establece cuando una universidad quiere hacer conocer los resultados de buenas prácticas institucionales y ofrece a unidades semejantes un taller de buenas prácticas o uno de actualización de prácticas para, así, lograr el mejor desempeño de la unidad. La duración de la pasantía es, normalmente, de dos a cuatro días.

El procedimiento es el siguiente:

- La unidad interesada en ofrecer el taller debe presentar la propuesta a la coordinación de su universidad, en la que indique un programa y los cupos que brindan a la universidad para difundirla.



Reg. OAJ UNI

N° 002-2025



- En un plazo máximo de dos meses, las universidades participantes enviarán la lista del personal administrativo seleccionado para la pasantía, e indicarán el cargo en que se encuentran. Deben adjuntar copia de DNI y el currículum vitae.
- La universidad de origen se hace responsable de la movilidad del personal seleccionado, y otorga pasajes, viáticos y licencia por capacitación. La universidad de destino se encarga de la organización del taller y de la emisión de las constancias de participación.
- El personal administrativo que realiza la pasantía se compromete a difundir las buenas prácticas aprendidas que podrían ser implementadas en su universidad de origen, previa coordinación con la unidad/jefatura que promovió la pasantía.

### MODALIDAD VISITAS CORTAS

Esta modalidad se realiza cuando una unidad de una universidad solicita a otra universidad realizar una visita para aprender de sus buenas prácticas. En estos casos, la estancia es, normalmente, de dos a cuatro días hábiles.

El procedimiento es el siguiente:

- El/la coordinador(a) de la universidad de origen, a través de una solicitud, solicita a su contraparte de la universidad de destino la realización de la pasantía. El/la coordinador(a) de la universidad de destino planifica y organiza con la unidad académica y/o administrativa de la universidad de origen la actividad para la atención de los pasantes.
- Se establecerá una agenda de trabajo en la que se señala el objetivo concreto de la pasantía.
- El personal administrativo y/o académico que realiza la pasantía se compromete a difundir las buenas prácticas aprendidas que podrían ser implementadas en su universidad de origen.

### CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

#### 5.1. Por LA UNCA

El Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.  
Correo electrónico: [cooperación.technica@unca.edu.pe](mailto:cooperación.technica@unca.edu.pe)

#### 5.2. Por LA UNI:

El Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales  
Correo electrónico: [cooperacion@uni.edu.pe](mailto:cooperacion@uni.edu.pe)

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez(10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

### CLÁUSULA SEXTA. -PLAN DE TRABAJO

**LAS PARTES** elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades descritas en los objetivos y compromisos del convenio, los responsables, institución responsable, duración de actividades, detalles de gastos administrativos y operativos, entre otros. El plan de trabajo deberá ser aprobado por **LAS PARTES** y se anexará al presente convenio específico como parte integral de este.



Reg. OAJ UNI  
N° 002-2015





### CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

Los gastos de la implementación del presente Convenio, serán financiados por la Universidad interesada en realizar lo establecido en el artículo cuarto del presente convenio.

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

### CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de cinco (05) años, plazo que regirá desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

### CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Específico, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

**LAS PARTES** se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Específico, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LAS PARTES**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.



Reg. OAJ UNI

N° 002-2025



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Específico, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S N° 003-2013-JUS.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los proyectos y/o actividades aprobadas que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Específico, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será solucionado o aclarado mediante trato directo



Reg. OAJ UNI  
N° 002-2025



entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto.

Por LA UNCA

Por LA UNI



Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez  
Presidente de la Comisión  
Organizadora



Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava  
Rector

Fecha: 30 de mayo del 2025

Lugar: Huamachuco

Fecha:

Lugar:



Reg. OAJ UNI

N° 002-2025